

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

**Madrid -Cundinamarca, trece (13) de marzo del
dos mil veinte (2020)**

PROCESO: 2020-329

*Se dispone el rechazo de la anterior demanda por
cuanto no reúne los requisitos de procedibilidad.*

*En efecto, nótese la falta de la audiencia previa de
conciliación de que tratan el art. 36 y 38 de la Ley 640 de 2001.,
modificado por el numeral 7 del art 90, y 621 del código General del
Proceso, respecto de las pretensiones (requisito procedibilidad).-*

*Por secretaria, devuélvanse los anexos de la demanda,
y déjense las constancias del caso.*

TENGASE al abogado(a) **MÓNICA MAYERLING
URAZAN BENÍTEZ** como apoderado(a) judicial de la parte
demandante, en las condiciones y términos del poder conferido

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA.</p> <p>El auto anterior se notificó por anotación en estado numero <u>046</u> hoy 1 JUL 2020 El secretario,</p> <p>VICTOR M ROMERO C</p>
